



----- SENTENCIA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85) -----

----- Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a **Seis (06) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).**-----

----- Vistos para resolver los autos del expediente número 135/2013, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE O***** Y ***** , específicamente lo relativo al PROYECTO DE LIQUIDACIÓN y PARTICIÓN DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO INTESTAMENTARIO, denunciado por ***** , y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO: En fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, compareció ante este H. Juzgado, el Ciudadano ***** , denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de O***** Y ***** , mediante resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró como heredero y albacea la C. **SONIA CISNERO S MARQUEZ**, en su calidad de hija de los autores de la sucesión, y R***** de apellidos CISNEROS MARQUEZ, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión; la C. ***** , aceptó el cargo de albacea mediante videoconferencia por sistema "SOFTWARE ZOOM", en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno; se tuvo por presentado documento privado de cesión de derechos realizado por los herederos ***** en calidad de cesionario y ***** Y***** de apellidos ***** respecto a los bienes de los de cujus; en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós se tuvo por presentado el inventario y avalúo, aprobándose de plano el mismo en fecha 13 de diciembre del año 2021.- Así también, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, se dio inicio a la tercera sección del presente juicio, lo cual se aprobó en esa propia fecha.-Así mismo, en fecha catorce de marzo del año en curso, se tuvo presentado el Proyecto de partición, el cual fue aprobado de plano y en fecha veintidós de marzo del año en curso, se ordenó poner

los autos en estado de dictar sentencia de adjudicación, la cual, hoy se pronuncia dentro del término legal, y, en los siguientes términos:-----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

----- PRIMERO: Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es el Órgano Jurisdiccional competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 174, 175, 179, 180, 185, 195 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, así como de conformidad en lo dispuesto por los diversos 3 fracción II inciso b), 4 fracción I, II y III, 10, 35 fracción VII, 38 Bis, Fracción III, 40, 41, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- SEGUNDO: Es dable traer a colación lo que la Legislación Adjetiva aplicable establece respecto de la aprobación del proyecto de partición de bienes y del dictado de la sentencia, por ello es menester señalar que el artículo 821 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la letra reza: ““ARTÍCULO 821.- Concluido el proyecto de partición, el juez mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.- Si entre los bienes del caudal hereditario, hubiere inmuebles, se mandará protocolizar el proyecto de división y partición y se ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.””-----

----- Por su parte el artículo 825 del Ordenamiento de Leyes antes invocado, al respecto establece:-----

---- ““ ARTICULO 825.- La adjudicación de bienes hereditarios se otorgará con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta. El notario ante el que se otorgue la escritura, será designado por



el albacea. La escritura de partición, cuando haya lugar a su otorgamiento, deberá contener, además de las inserciones conducentes del juicio sucesorio, lo siguiente: I.- Los nombres, medidas y linderos de los predios adjudicados, con expresión de la parte que cada heredero o adjudicatario tenga obligación de devolver si el precio de la cosa excede al de su porción, o de recibir si le faltare alguna porción; II.- La garantía especial que para la devolución del exceso constituya el heredero, en el caso de la fracción que precede; III.- La enumeración de los muebles o cantidades repartidos; IV.- Expresión de las cantidades que algún heredero quede reconocido al otro, y la garantía que se haya constituido; y, V.- La firma de todos los interesados o la firma en rebeldía por el juez.””””-----

----- Por último el diverso 826 del referido Cuerpo de Leyes antes invocado, literalmente dice: “”””ARTÍCULO 826.- Respecto a la partición y sus efectos se estará a lo dispuesto por el Código Civil.””””-----

----- TERCERO. Aprobado el inventario y avalúo, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.- Así también, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, se dio inicio a la tercera sección del presente juicio, lo cual se aprobó en esa propia fecha.-Así mismo, en fecha catorce de marzo del año en curso, se tuvo presentado el Proyecto de partición, el cual fue aprobado de plano y en fecha veintidós de marzo del año en curso, se ordenó poner los autos en estado de dictar sentencia de adjudicación, lo cual se realiza de la siguiente manera:-----

----- “”””... Por medio del presente escrito, vengo a solicitar se habra la Cuarta Seccion correspondiente al PROYECTO DE PARTICION, el cual me permito a formular de cuerdo a mis intereses de la siguiente manera:

I.- Un lote de Terreno Rustico compuesto de una superficie 19-00-00 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS) ubicadas en la Brecha 122, kilómetro 64+400, de la Colonia Agrícola Anáhuac, Municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas y que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias que son las siguientes: AL NORTE: 1000.00

metros colinda con propiedad de José Cisneros: AL SUR: en 875.00 metros colinda con propiedad de Eduardo Martínez y en 125.00 metros colinda con propiedad de ***** , AL ESTE: en 200.00 metros colinda con Breca 123; AL OESTE: EN 80.00 metros colinda con Propiedad ***** , mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: SECCION III, NUMERO 13003, LEGAJO 261, DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 1999, lote rustico que se encuentra a nombre de los Autores de la Sucesión Intestamentaria que hoy nos ocupa...Para la suscrita C. ***** , en calidad de Legítima Heredera de los de Cujus, así como Albacea Definitiva y Cesionaria dentro de la Sucesión que nos ocupa, pasara a ser el 100% (CIEN POR CIENTO), de los derechos del Bien inmueble Rustico que forma la Masa Hereditaria de la presente Intestamentaria, a favor de la Suscrita ***** , sobre el bien que forma el Caudal Hereditario para que me sea adjudicado dicho predio a me favor en calidad de Legítima Heredera, Albacea Definitiva y Cesionaria personalidad que acredite dentro del presente juicio familiar antes mencionado.-----

----- CUARTO: Y apareciendo de lo actuado dentro de la presente Sucesión Legítima, que se han cubierto los requisitos contenidos en los artículos 2665 fracción I, 2683, 2809, y, 2810 del Código Civil; así como al tenor de lo dispuesto por los diversos 785, 788, 794, 816, 817, 818, 821, 825, y, 826 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que resulta procedente adjudicar los bienes que conforman el acervo hereditario de la siguiente manera:-----

----- Se adjudica a la Ciudadana ***** , los bienes de la masa hereditaria de la siguiente manera: I).- El 100 % de los derechos del bien inmueble rustico de la masa hereditaria, siendo un lote de Terreno Rustico compuesto de una superficie 19-00-00 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS) ubicadas en la Brecha 122, kilómetro 64+400, de la Colonia Agrícola



Anáhuac, Municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas y que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias que son las siguientes: AL NORTE: 1000.00 metros colinda con propiedad de José Cisneros: AL SUR: en 875.00 metros colinda con propiedad de Eduardo Martínez y en 125.00 metros colinda con propiedad de ***** , AL ESTE: en 200.00 metros colinda con Breca 123; AL OESTE: EN 80.00 metros colinda con Propiedad ***** , mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: SECCION III, NUMERO 13003, LEGAJO 261, DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 1999.-----

----- QUINTO: En consecuencia, previo pago de los derechos correspondientes, expídase al adjudicatario, copia autorizada del expediente, que deberá remitirse al Notario Público que designe, ello para que realice la protocolización de las principales constancias y expida la hijuela que servirá de escritura y se proceda a su inscripción conforme a lo dispuesto por los artículos 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la fracción V del artículo 149 de la Ley del Registro Público de la propiedad Inmueble y del Comercio.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 20, 21, 22, 40, 41, 45, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 68 fracción IV, 98, 105, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 123, 124, 185, 195 FRACCIÓN V, 755 fracción II, 758, 759, 760, 762, 763, 771 FRACCION IV, 772, 785, 788, 790, 791, 792, 794, 795, 797, 799, 800, 803, 804, 805, 808, 810, 811, 816, 817, 818, 820, 821, 825, 827, 875, 876, 877, 878, 879, y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como de conformidad en lo dispuesto por el diverso 149 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO: Se ha tramitado legalmente el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de O***** Y ***** ,-----

----- SEGUNDO: Es procedente adjudicar los bienes que conforman el acervo hereditario de la siguiente manera: Se adjudica a la Ciudadana ***** , los bienes de la masa hereditaria de la siguiente manera: I).- El 100 % de los derechos del bien inmueble rustico de la masa hereditaria, siendo un lote de Terreno Rustico compuesto de una superficie 19-00-00 Hectáreas (DIECINUEVE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS) ubicadas en la Brecha 122, kilómetro 64+400, de la Colonia Agrícola Anáhuac, Municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas y que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias que son las siguientes: AL NORTE: 1000.00 metros colinda con propiedad de José Cisneros: AL SUR: en 875.00 metros colinda con propiedad de Eduardo Martínez y en 125.00 metros colinda con propiedad de ***** , AL ESTE: en 200.00 metros colinda con Brecha 123; AL OESTE: EN 80.00 metros colinda con Propiedad ***** , mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: SECCION III, NUMERO 13003, LEGAJO 261, DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 1999.-----

----- TERCERO: En consecuencia, previo pago de los derechos correspondientes, expídase al adjudicatario, copia autorizada del expediente, que deberá remitirse al Notario Público que designe, ello para que realice la protocolización de las principales constancias y expida la hijuela que servirá de escritura y se proceda a su inscripción conforme a lo dispuesto por los artículos 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la fracción V del artículo 149 de la Ley del Registro Público de la propiedad Inmueble y del Comercio.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE: Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBEN PADILLA SOLIS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar que autoriza y da fe, Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención de las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, en virtud de la contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----
DOY FE.-----

----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.----- CONSTE.-----

El Licenciado(a) CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

L'RPS / L'SCV / RGL

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.